

ESCRITURAS



NOTARIA

DEL

Dr. Alejandro Troya

COPIA primera

TELEFONOS:

Casa 32222

Notaria 13920

De la Escritura de Venta de terreno

Otorgada el 12 de agosto de 1957.

Por el señor Leopoldo Alejandro Troya

A favor de: señor Alejandro Troya y esposa

Mano de D. Alejandro Troya
Casa - 11245
10-711-77



QUITO - ECUADOR

Venta de terreno

El señor Angelino Amaguaña y esposa el señor Alejandro Saguano

En s/-500,00

"En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, lunes doce de Agosto del mil novecientos cincuenta y siete, ante el doctor Alejandro Troya Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el señor Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, quien manifiesta su expreso consentimiento para la presente venta, mayor de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe y dicen que venden y dan en perpetua enajenación al señor Alejandro Saguano, un lote de terreno,

situado en la parroquia de la Magdalena de este Cantón, que lo adquirieron por compra a José María Pillaño, como consta de la escritura pública inscrita otorgada ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, el tres de mayo de mil novecientos cuarente y cinco. Los linderos del terreno vendido son: por el Norte, terreno de Juan María Cera, por el Sur, propiedad de los herederos de Francisco Nacas, el Oriente, propiedad de Andrés Correa y el Occidente, la de los herederos de Lucas Pillaño con entradas y salidas por estos tres últimos lados.

El precio de esta venta es la suma de quinientos suenos de contado, que los vendedores confiesan tener recibido a su satisfacción por lo que transfieren al comprador el dominio y posesión del terreno vendido, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres anexas, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma establecida por la Ley.

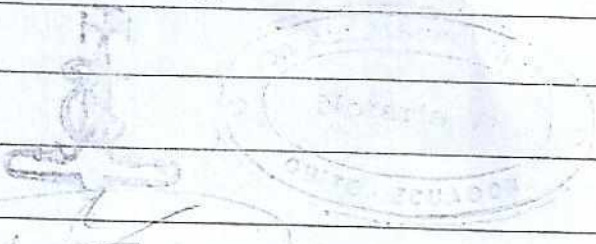
Presente el comprador señor Alejandro Saguano, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fe y dicen que acepta esta escritura en todas sus partes por estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere sin ningún gravamen. Se agregó la cédula del pago de alcaide. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leído que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario e los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, e ratifican en todo su contenido y facultándose para solicitar la inscripción, firma el que sabe y por lo que no, lo hacen a su ruego y con uno de dichos testigos señores César Enrique Meliádo, Antonio Cueva Moreno y José Iglesias



1959

mayores de edad, de este vecindario e idóneos, e quienes conozco de que
day fe.- A ruego de Angelino Amaguña y Mercedes Corrae, que no saben firmar
y como testigo.- César E. Gelindo.- Alejandro Saguano.- José Iglesias L.- Ante-
nio Cueva M.- El Notario Alaj. Troya. El Tesorero Municipal del Cantón Quito,
certifico; que en el libro de alcabalas de este oficio consta la siguiente
partida: Ingreso: veinte y dos sueres, cincuenta centavos, consignados por
el Notario doctor Alejandro Troya, por los impuestos de alcabala y el medio
por ciento de Defensa Nacional, sobre la cantidad de quinientos sueres en que
Angelino Amaguña y esposa venden a Alejandro Saguano, un terreno, situado
en la parroquia de La Magdalena de este Cantón. El pago se efectuó con aviso
número cuatrocientos noventa y dos de esta fecha. Quito, a doce de agosto
de mil novecientos cincuenta y siete. Enrique Bucheli B.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiare este primera copia, signada y
firmada en la misma fecha de su otorgamiento.



*En esta fecha queda inscrito este título en la Oficina de la
Municipalidad de este Cantón a las 14 horas 45 de la tarde - 1957
Q - Quito, Cantón 3 de 1957 - el Notario*

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA.

SENTENCIA.

====GADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre 5 de 1993; las 8h50.-Vistos.- Por cumplidas las formalidades legales y haberse sometido la presente causa al trámite legal correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con la facultad constante en los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva, proindiviso, de todos los bienes dejados por el que en vida fuera Alejandro José Saguano Criollo, fallecido en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el 27 de Agosto de 1992, en favor de sus hijos: María Ubaldina, Carmen Amelia, Julio Enrique, Luz María, Segundo Cristóbal, Clara Luz, Alejandro José, Gonzalo, Bertha Fabiola Saguano Criollo; y, de Deifilia Criollo, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. Déjase a salvo el derecho de terceros en la sucesión como el de los herederos para aceptar o repudiar la herencia.- Ejecutoriada la sentencia, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, para la inscripción correspondiente, Hecho y con tal razón, confiéranse las copias de Ley, suficientes y certificadas a los interesados.- Notifíquese.-

[Handwritten signature]

En Quito, el día de hoy cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y siete horas, notifiqué la sentencia que antecede a Deifilia Criollo Cruz, por boleta que dejé en el casillero judicial No. 552.-Certifico.

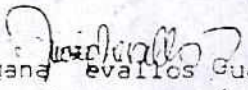
[Handwritten signature]
p Carlos Navarro Dávila
Secretario

Razón: Pienso por tal que la sentencia anterior se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, Certifico. 1993-10-11.

[Handwritten signature]
p Carlos Navarro Dávila
Secretaria.

1993- P
183- 512

En Quito, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete,
a las once horas diez minutos, notifiqué con sentencia que antecede, al
señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su persona y dentro
de su despacho, quien impuesto de su contenido y para constancia firma
con la señora secretaria que certifica.-


Sra. Juana Evallos Guerra.
SECRETARIA.-


SEÑOR REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN.-

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia en el Registro de Sentencias Vivas
del año AÑO, Tomo 123
Quito, a 21 de Agosto de 1997.

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EN LA CIUDAD DE QUITO

RAZÓN.- Siento por la presente que la fotocopia que antecede es igual a su
original, que reposa a fs. 16 de los autos, dentro del juicio de Posesión-
Efectiva NQ 725-93-JE, Propuesto por Deifilia Criollo Cruz. Originales a los
cuales me remitiré en caso necesario.- certificado en Quito, Agosto 28 de 1997.


Sra. Juana Evallos Guerra.
SECRETARIA.-




REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

11 8 MAY 2008

PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Notario

0641119 2C
3U 11:52
3C

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por:

MARIA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO

REINGRESO

FECHA: 19-05-08

INSCRIPTOR: [Firma]

A favor de:

WILSON HERNAN CORREA SAGUANO

El:

29 de ABRIL del 2008

Parroquia:

CHILLOGALLO

Cuantía:

\$ 5.000,00 USD

Quito, a 29 de ABRIL de 2008

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO-ECUADOR

54
Cinco 1 hora

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0033678

A FAVOR DE:

WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO

REPRESENTADO POR SU MANDATARIA LA SEÑORA

MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR

CUANTÍA \$ 5000, 00

PAZ DI 2 COPIAS

Escritura No. SEIS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (6874)

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy martes veintinueve de Abril del dos mil ocho, ante mi doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO de este Cantón, comparecen por una parte la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, de estado civil casada con Juan Correa Amaguaña, á quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como LA VENDEDORA; y; por otra el señor WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, de estado civil casado con PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, el mismo que es representado legalmente por la señora MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR, según se desprende del poder especial que como habilitante debidamente autenticado se adjunta, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como EL COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

República de El Salvador No. 734 y Portugal 53

Cincuenta y tres

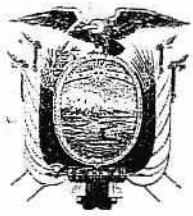


Lucas
Mariano Arroyo

siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo
~~sírvase incorporar una compraventa contenida en las siguientes cláusulas:~~

PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES libre y voluntariamente, por una parte la señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, de estado civil casada con Juan Correa Amaguaña, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como LA VENDEDORA; y; por otra el señor WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, de estado civil casado con la señora PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, el mismo que es representado legalmente por la señora MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR, según así se desprende del poder especial que debidamente autenticado se adjunta como habilitante de la presente escritura, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como EL COMPRADOR, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse sin limitaciones legales de ninguna naturaleza. Domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de compraventa celebrada en Quito, el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el indicado instrumento público, los cónyuges ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO y DEIFILIA CRIOLLO CRUZ compraron a los cónyuges, Angelino Amaguaña y Mercedes Correa, un lote de terreno de una superficie aproximada de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.856 m²), ubicado en la Parroquia de la Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE.- Antes con la Propiedad de Juan María Cara, hoy con la calle Cipriano Fuentes en una longitud de treinta y siete metros noventa centímetros; SUR.- Con propiedad de los herederos de Francisco

Miguel A. Hernández



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



Nasca, en una longitud de cuarenta y un metros veinte centímetros; **ORIENTE**. - Antes con la propiedad de Andrés Gorrea, hoy del señor Juan Honorato Gata, en una longitud de cuarenta y siete metros veinte centímetros; y, **OCCIDENTE**. - Antes propiedad de Lucas Pillajo, hoy por una parte con el señor Luis Arribal Casillas y señora; y en otra parte con propiedad de Natividad Cajamarca, en una longitud total de cincuenta metros cero cinco centímetros. **B)** Al fallecer el señor **ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO, EL CINCUENTA POR CIENTO**, les pertenece a sus nueve hijos entre los cuales se encuentra la señora **MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO**, de la propiedad anteriormente aludida, lo afirmado se desprende de la sentencia de Posesión Efectiva, dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete. - **TERCERA.- DE LA COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes la señora **MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO**, da en venta real y en perpetua enajenación a su hijo **WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO**, **TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE EN UNA NOVENA PARTE, O LO QUE LO MISMO EL CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5,55%)**, del lote de terrero aludido, que le pertenecía a su difunto padre, en el inmueble que fue claramente ya indicado en la cláusula segunda de antecedentes de la presente escritura; también son parte de la presente escritura todas las construcciones que existen en la propiedad aludida. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado libre y voluntariamente por las partes es el de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5.000,00)**, dinero en efectivo y de curso legal que la **VENDEDORA** recibe a su entera satisfacción de parte del **COMPRADOR** a la firma de la presente escritura, sin tener por este concepto la **VENDEDORA** nada que reclamar en el presente ni en el futuro. - **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se efectuó por motivo de la presente escritura



Duche
Mariana Araya

Miguel A. Chachapoyán

son de cuenta del COMPRADOR.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- LA VENDEDORA autoriza AL COMPRADOR para que pueda solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón.- SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme la Vendedora con el precio y forma de pago transfiere al Comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones que son motivo de la presente escritura, esto se refiere a todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, y más derechos que le son anexos, libre de todo gravamen según así se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, pero en todo caso la vendedora se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- OCTAVA.- CONTROVERSIA.- Para cualquier controversia que pudiere surgir por motivo de la presente escritura, las partes libremente renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente.- NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la presente escritura por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses.- DÉCIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Por cuanto la Señora MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, vendedora del bien inmueble, es no vidente, comparecen a firmar conjuntamente los siguientes testigos: MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA y MIGUEL ÁNGEL CHACHAPOYA CRUZ.- DECIMA PRIMERA.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y vigencia de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el doctor Daniel Cruz Benítez, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario éstos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.- RAZÓN.- Por cuanto la Señora

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007
61002585700
CEDULA/RUC
0001700795949

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
CRIOLLO CRUZ DE FILIA Y OTROS
DIRECCION

FECHA DE PAGO
15/06/2007

CLAVE CATASTRAL

AVLUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVLUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			15/06/2007	0078015
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
RAS EN EL DISTRITO	\$78.09			
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1.20			

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
203689	1	11			\$79.29
					PAGO TOTAL
					\$79.29

ALLE #
RENTE #

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

No. 6672629



John Sanchez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tm. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:18951

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007
61002585701
CEDULA/RUC
0001712491727

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
CORNEA SAGUANO WILSON HERNAN
DIRECCION

FECHA DE PAGO
15/06/2007

CLAVE CATASTRAL

AVLUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVLUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			15/06/2007	0007877
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
CABALAS	\$50.00			
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1.20			

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
203403	1	11			\$51.20
					PAGO TOTAL
					\$51.20

IMPRA VTA DD.AA. 5.55% OTG SA
JANO CRIOLLO MARIA USALDINA S
3 5.000.00 PREDIO 78015

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

No. 6672593



John Sanchez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tm. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:18951

CONTRIBUYENTE

51
Cincuenta y uno



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-06-15	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1712491727	CORREA SAGUANO WILSON H		2007-06-15		1 a 1
5.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				5.00	
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				0.00	
TRANSACCION					0.00
VENTA GUANO CRIOLLO MARIA U					325970
No. Comprobante					
No. 0326710					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

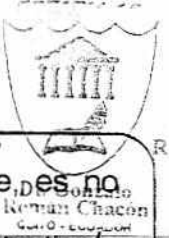
AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-06-15	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1712491727	CORREA SAGUANO WILSON H		2007-06-15		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
5.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.50	
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.30	
TRANSACCION					
VENTA GUANO CRIOLLO MARIA U					325969
No. Comprobante					
No. 0326709					
					DIRECTOR FINANCIERO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, vendedora del bien inmueble, es no
vidente, estampo la huella de su pulgar derecho en presencia de los testigos

MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA y MIGUEL ÁNGEL CHACHAPOYA
CRUZ, quienes certifican.- Doy fe.-



V 2333

V 2222

M

MARÍA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO

C.C. 170112619-3

M

Mariana Arroyo
MARIANA DE JESÚS ARROYO AGUILAR

C.C. 170346538-3

M

Duche
MANUEL TELMO DUCHE RIVADENEIRA

C.C. 170080820-5

M

Miguel A Chachapoya
MIGUEL ANGEL CHACHAPOYA CRUZ

C.C. 060011445-2

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170112619-3

SAGUANO ORICLLO MARIA UBALDINA

COTOPAXI/PUNTI/PUNTI

28 OCTUBRE 1995

FECHA DE NACIMIENTO 28-10-1995 00519 F

COTOPAXI/PUNTI

Ubaldina Saguano

EQUATORIANA***** V00015583

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PRIMARIA JUAN CORREA

PROF. OCUP: COSTURERA

ALVARADO SAGUANO

ORICLLO

25/04/2003

23/04/2015

REN 060505

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170346538-3

ARROYO AGUILAR MARIANA DE JESUS

11 ABRIL 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 1 348 04050

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

Mariana Arroyo

EQUATORIANA***** E444374442

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PRIMARIA QUERACER, DOMESTICOS

PROF. OCUP: CARLOS A ARROYO

MARIA O AGUILAR

QUITO 8/09/97

08/09/2009

0842318

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050011745-2

CHACHAPOYA CRUZ MIGUEL ANGEL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

13 AGOSTO 1938

001 0107 00318 M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1938

Miguel Cruz

EQUATORIANA***** E3323A1242

ESTADO CIVIL: CASADO

PRIMARIA ROSA ANA CANDO

PROF. OCUP: MIGUEL CHACHAPOYA

AURORA CRUZ

QUITO 20/09/2004

20/09/2015

REN 1243401

[Firma]

PULGAR DERECHO

de Matrimonio 10 del Cantón Quito
de Pichincha, República del Ecuador.
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Auto. a. 20 ABR. 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170080820-5

DUCHE RIBADENEIRA MANUEL TELMO

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

01 MAYO 1946

001 0093 00368 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1946

Manuel Duche

Dr. Gonzalo Román Charón
NOTARIO

EQUATORIANA***** VX44412244

ESTADO CIVIL: VIUDO

PRIMARIA MARIA DEL CARMEN GRANDA

PROF. OCUP: EMPLEADO PUBLICO

LUCIO ARMANDO DUCHE

CARMELINA RIBADENEIRA

QUITO 25/05/2006

25/05/2018

REN 1893078

[Firma]

PULGAR DERECHO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34103

Matrículas Asignadas.- MAGDA0004801 El CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.55%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

Lunes, 19 Mayo 2008, 11:53:19 AM



Contratantes.-

SAGUANO CRIOLLO MARIA UBALDINA en su calidad de VENDEDOR

CORREA SAGUANO WILSON HERNAN en su calidad de COMPRADOR

VALENZUELA ARROYO PAULINA ANDREA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

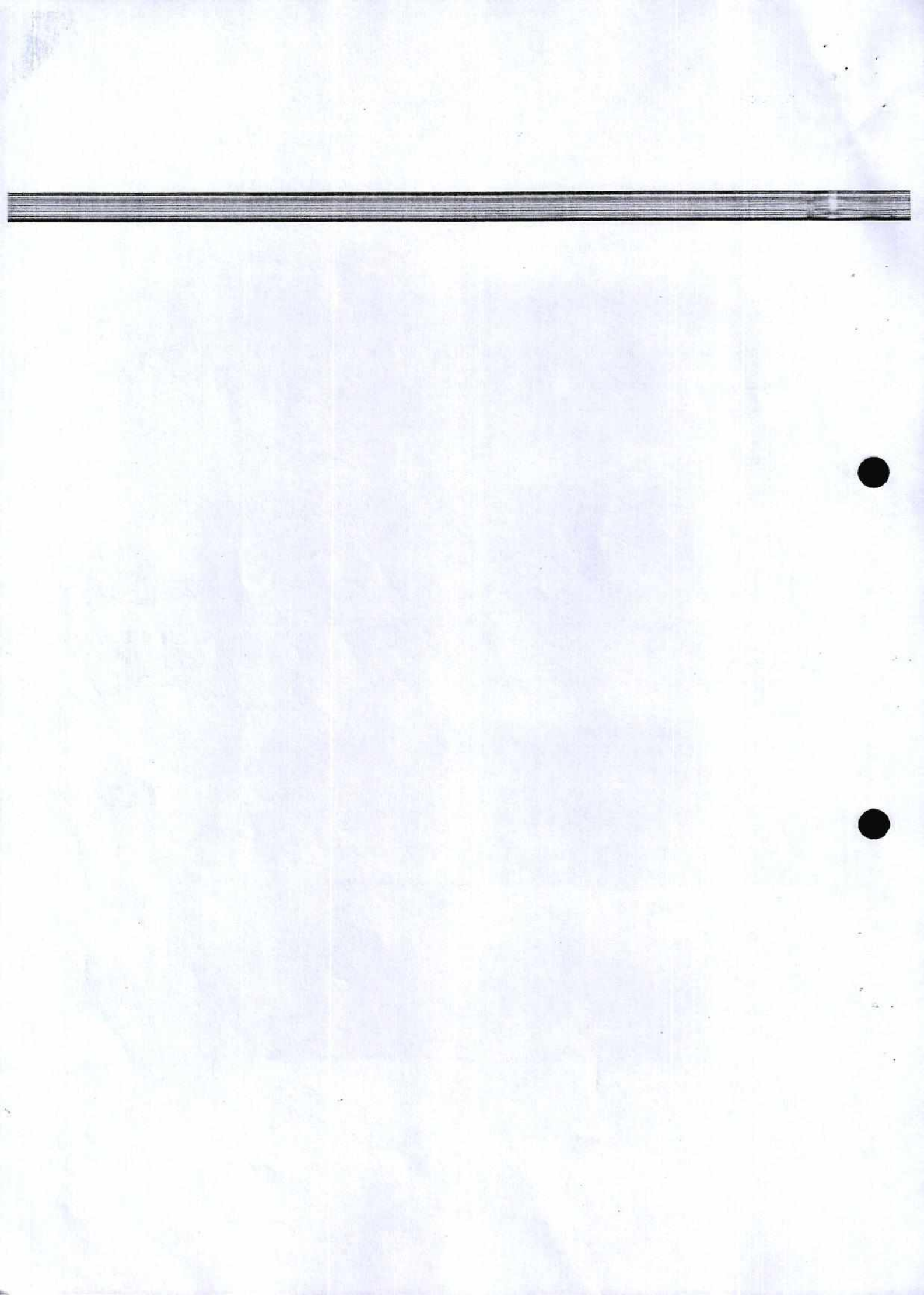
Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.- LUIS MEDINA

EE-0033678







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40639582001

FECHA DE INGRESO: 21/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/1959-2-141-451-21151

Folios: F00000012625.

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEJANDRO SAGUANO, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. - A fojas mil quinientos ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO; en favor de sus hijos: MARIA UBALDINA, CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE, LUZ MARÍA, SEGUNDO CRISTÓBAL, CLARA LUZ, ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO; y de DEIFILIA CRIOLLO; en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Con fecha veinte y dos de junio del dos mil siete, se halla inscrita la escritura otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta: que, la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, viuda, por sus propios derechos, VENDE el CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, que le pertenecen por gananciales, a favor de los señores: JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, soltero, por sus propios derechos, señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, soltera, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, casado con Elva Dolores Moreno Vaca y de CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, por sus propios derechos, casada con el señor Miguel Ángel Amaguaña Chachapoya, según documentos insertos en la copia, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón con matrícula número MAGDA0004801. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMARRA



LOS DATOS CONS...



RIC 037437



...NSABILIDAD AL CERTIFICANTE

Dr. 21
Cuarenta y ocho

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Tramite No. 7877

Quito, 15 de Junio del 2007

Señores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento que la escritura de: Compra venta de derechos y acciones

Que otorga: Saguano Criollo María Ubaldina
A favor de: Correa Saguano Wilson Hernán

Tipo : Terreno Área: 1.856,00 mts

Cuantía: 5.000,00 Alícuota

Pedio No. 78015 Porcentaje: 5,55%

	VALOR DE IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	US \$ xxx	Art. 371 LMR
ALCABALA	US \$ 50,00	Art.

Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ECUADOR - QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34103

Matriculas Asignadas.- MAGDA0004801 EI CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5.55%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

Lunes, 19 Mayo 2008, 11:53:19 AM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
SAGUANO CRIOLLO MARIA UBALDINA en su calidad de VENDEDOR

CORREA SAGUANO WILSON HERNAN en su calidad de COMPRADOR
VALENZUELA ARROYO PAULINA ANDREA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- ROSA CAMPOVERDE
Amanuense.- LUIS MEDINA

EE-0033678

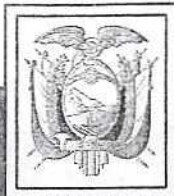


CONFIESE
ESCRITURA
OTORGA
POR DE
A Y SELLO
ESTE A
7 DE QUITO

CON
EN QUITO
HACON

042300

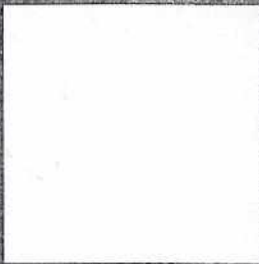
2



400846

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 4089.- CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: SRA. DEIFILIA CRIOLLO CRUZ

A FAVOR DE: SRA. BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO Y
HERMANOS

EL: 05 DE JUNIO DEL 2007

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 05 de JUNIO de 200 8

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

46
Cuarenta y seis



NOTARIA
TERCERA

EXTRACTO

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

ESCRITURA Nro. 4089

FECHA: 05 DE JUNIO DEL 2007

CONTRATANTES

SRA. DEIFILIA CRIOLLO CRUZ

C.C.Nro. 170079594-9

A FAVOR DE:

SRA. BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO /

C.C.Nro. 171196052-4

SR. JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO /

C.C.Nro. 170368842-2

SR. ALEJANDRO JOSESAGUANO CRIOLLO /

C.C.Nro. 170567193-9

SRA. CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO /

C.C.Nro. 170582465-2

OBJETO: 50 DE DERECHOS Y ACCIONES

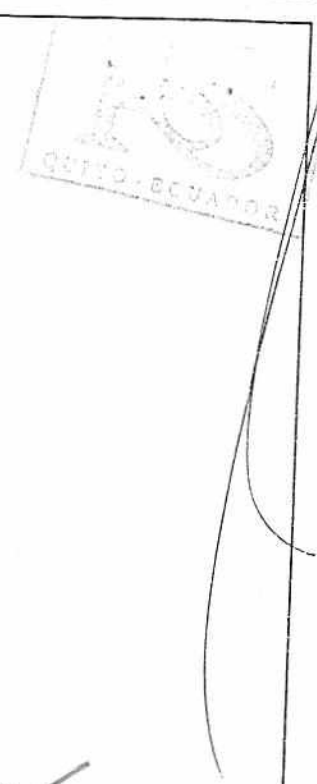
FINCADOS EN UN LOTE D ETERRENO

CUANTIA USS. 36.000,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: LA MAGDALENA

CANTON QUITO



ESPACIO

BLANCO

ESPACIO

BLANCO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHEN
(Nro.4089).-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0042569

R.P.Q.

Ecuador

COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES
SRA. DEIFILIA CRIOLLO CRUZ

A FAVOR DE:

SRS: BERTHA FABIOLA, JULIO ENRIQUE,

ALEJANDRO JOSE; Y, CLARA LUZ

SAGUANO CRIOLLO

CUANTIA US\$. 36.000,00

DI COPIAS

A.P.

en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, martes cinco (05) de Junio, del año dos mil siete; ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: por una parte en calidad de vendedora, la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra en calidad de compradores, los señores BERTHA FABIOLA; JULIO ENRIQUE; ALEJANDRO JOSE; y, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, de estado civil solteros los dos primero y casados los demás, quienes comparecen de la siguiente manera: la señora Bertha Fabiola Saguan Criollo, y Julio Enrique Saguan Criollo, por sus propios y personales derechos y la señora Bertha Fabiola Saguan Criollo, a nombre y en

representación de los señores Alejandro José, y Clara Luz Saguno Criollo, en su calidad de mandataria, conforme consta de los poderes que se agregan como documentos habilitantes de esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente: Bien instruidas por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, viuda por sus propios derechos: y, por otra parte en calidad de COMPRADORES sus hijos los señores: BERTHA FABIOLA, soltera; JULIO ENRIQUE, soltero; ALEJANDRO JOSE, casado con Elva Dolores Moreno Vaca; y, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, casada, con el señor Miguel Angel Amaguaña Chachapoya, los dos primeros comparecen por sus propios y personales derechos, y, los demás representados en la presente escritura por su apoderada su hermana la señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, de acuerdo así se desprende de los poderes que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de compraventa



celebrada en Quito, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Alejandro Troya, inscrita en el Registro de NOTARIA TERCERA la Propiedad el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el

indicado instrumento público los cónyuges ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO y DIEFILIA CRIOLLO CRUZ, compraron, a los cónyuges Angelino Amaguaña y Mercedes Correa, un lote de terreno de una superficie aproximada de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.856,00m²), ubicado en la Parroquia de la Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Cuyos linderos son los siguientes: NORTE: antes con propiedad de Juan María Cara, hoy con la calle Cipriano Fuentes, en una longitud de treinta y siete metros noventa centímetros; SUR: con propiedad de los herederos de Francisco Nasca, en una longitud de cuarenta y un metros veinte centímetros; ORIENTE: antes con propiedad de Andrés Correa, hoy del señor Juan Honorato Cata, en una longitud de cuarenta y siete metros veinte centímetros; y, OESTE: antes propiedad de Lucas pillajo, hoy por una parte con el señor Luis Aníbal Casillas y en otra parte con propiedad de Natividad Cajamarca, en una longitud total de cincuenta metros cero cinco centímetros. B) Al fallecer el señor ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, su esposa la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, es la cónyuge sobreviviente, y dueña del CINCUENTA POR CIENTO del total de la propiedad que es objeto de la presente escritura; y, la otra mitad les pertenece a sus nueve hijos, todos esto se desprende de la sentencia de posesión Efectiva, dictada por el señor Juez Undécimo de lo Civil de Pichincha el cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la

señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ. da en venta y en perpetua enajenación y en partes iguales y pro indivisamente a favor de los COMPRADORES. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PROPIEDAD que le pertenece a la vendedora como cónyuge sobreviviente. en el inmueble que ya fue claramente especificado en la cláusula segunda de antecedentes de la presente escritura: también son parte de esta escritura todas las construcciones que existen en la propiedad aludida. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactada libre y voluntariamente por las partes es el de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (\$36.000.00), dinero en efectivo y de curso legal que la VENDEDORA recibe a su entera satisfacción de parte de los COMPRADORES a la firma de la presente escritura. sin tener por este concepto la VENDEDORA nada que reclamar en el presente ni en el futuro. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se efectúen por motivo de la presente escritura son de cuenta de los COMPRADORES.- SEXTA.- FACULTAD.- La vendedora por la presente faculta a los Compradores para que puedan solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO conforme la Vendedora con el precio y forma de pago transfiere a los Compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones que son motivo de la presente escritura. esto se refiere a todas sus entradas. salidas, usos, costumbres y más derechos que le con anexos, libre de todo gravamen según así lo manifiestan las partes. pero en todo caso la Vendedora se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. OCTAVA.- CONTROVERSIA.- Para cualquier controversia que pudiere surgir por motivo de la presente escritura. las partes libremente renuncian domicilio y se someten a los jueces



competentes de la ciudad de Quito y al trámite legal correspondiente

NOTARIA

TERCERA

NOVENA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican

en el total contenido de la presente escritura por así convenir a sus

mutuos y recíprocos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos".- (Firmado), Doctor Daniel Cruz Benitez, matrícula número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que las comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- ENMENDADO: Deifilia. VALE.-

Deifilia Criollo Cruz

Sr. Deifilia Criollo Cruz

C.C.Nro. 170070594-9

Julio Enrique Saguano Criollo

Sr. Julio Enrique Saguano Criollo

C.C.Nro. 170368842-2

Bertha Fabiola Saguano Criollo

Srta. Bertha Fabiola Saguano Criollo

C.C.Nro. 121190052-4

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
251 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 25111086



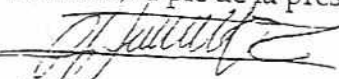
Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 545- 2006

PODER GENERAL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mí, DE. LUIS GONGORA CHONG, Cónsul General del Ecuador, comparecen los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO Y ELVA DOLORES MORENO VACA, ecuatorianos, casados entre si, con cédulas de ciudadanía números 170567193-9 y 110262731-0, domiciliados en la ciudad de Harrison, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señorita BERTHA E. SAGUANO C., ecuatoriana, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía 071196052-4, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permuta o hipoteque, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizada para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; j) En el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad Continúa en la página dos.....

colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- o) La mandataria podrá realizar todos los trámites necesarios en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, para arreglar toda clase de asuntos concernientes a nuestros derechos. Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes, firman conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO

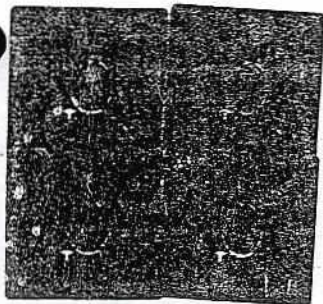

ELVA DOLORES MORENO VACA,


DR. LUIS GONGORA CHONG
Cónsul General del Ecuador



CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, primero de diciembre del año dos mil seis.


Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00




Dr. Luis Gongora Chong
Cónsul General del Ecuador
En New Jersey

CERTIFICO: Que la copia fotográfica que antecede y que obra
de (nombres completos) sellada y rubricada por el
suscrito, es exacta al original que he tenido a la vista
en la ciudad de el día de hoy.

Quito 05 JUN 2007


NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170079594-9
 CRIOLLO CRUZ DEIFILIA
 01 MARZO 1.925
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN NIGUEL DE SALCEDO
 01 035 00104
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN NIGUEL DE SALCEDO 25

Suplemento Cribollo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171196052-4
 SAGUANO CRIOLLO BERTHA FABIOLA
 PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 08 FEBRERO 1978
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ

B. Neri
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4333V3242
 TIPO ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO
 ELEMENTAL JOYANLERA
 JOSE CRIOLLO
 DEIFILIA CRUZ
 QUITO 21/03/95
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR



EQUATORIANA***** V4183V343
 TIPO BACHILLER
 SECUNDARIA BACHILLER
 ALEJANDRO JOSE SAGUANO
 DEIFILIA CRIOLLO
 QUITO 07/12/2005
 PEN 1708017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

154-0175 NUMERO
 1711960524 CEDULA
 SAGUANO CRIOLLO BERTHA FABIOLA

PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 QUITO CANTON
Bertha Fabiola
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Que la copia certificada que antecede y que obra
 De J.M. (ciudadano) sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fe.
 Quito 15

PS
[Signature]
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170368842-2

SAGUANO CRIOLLO JULIO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 AGOSTO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-L 0481 05798 M
TOMO PAG. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Julio E. Saguano
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4444
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
ALEJANDRO SAGUANO
DE FILIA CRIOLLO
QUITO 27/09/2004
FECHA DE EXPEDICION
77/09/2016
REN 1237157
Pch

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

013-0157 1703688422
NUMERO CEDULA
SAGUANO CRIOLLO JULIO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De 1703688422 folios utiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé

Quito _____

[Signature]
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Acta
Juan Villadís Medina



PODER GENERAL
QUE OTORGA :
CLARA LUZ SAGUANO CRIDILLO
A FAVOR DE :
BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIDILLO
CUANTIA : INDETERMINADA
SI 2 COPIAS
E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito . Distrito Me-
tropolitano . Capital de la República del Ecuador . el
dia de hoy lunes doce (12) de ABRIL del año dos mil
cuatro , ante mi DOCTOR JUAN VILLADÍS MEDINA . NOTARIO
NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO . según oficio número
novecientos sesenta y cuatro quin DDJ quin MSB de
cinco de Agosto del dos mil tres . comparece : la seño-
ra CLARA LUZ SAGUANO CRIDILLO . casada , con sus propios
derechos .- El compareciente es de nacionalidad ecuato-
riana , mayor de edad , domiciliada y residente en la
ciudad de Burgos , República de España y de tránsito
por este canton y ciudad de Quito . Distrito Metropoli-
tano . legslmente capaz para contratar y obligarse , e
bien conocido de que doy fe ; y , dice : Que eleva e
escritura publica el contenido de la minuta que me



entrega , cuyo tenor literal y que transcrito a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , dignese agregar una de PODER GENERAL , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece la señora CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO , de estado civil casada , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cincuenta y ocho veinte y cuatro sesenta y cinco guión dos , mayor de edad , legalmente capaz para contratar y obligarse .- SEGUNDA .- PODER GENERAL .- La señora CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO , por sus propios derechos , confiere Poder General , amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su hermana la señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO , para que a su nombre y representación , realice lo siguiente : a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios o de la sociedad conyugal , tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad ; b) Administre todos los bienes existentes , sean muebles o inmuebles ; c) Adquiera en lo posterior , a cualquier título legal , toda clase de bienes muebles , inmuebles o derechos y acciones , fijando precios , formas de pago , condiciones , etcétera ; d) Venda , ceda o permute , transfiera , hipotecue , prenda , los de en arriendo o anticresis los bienes existentes o los que existieren en el futuro , sean muebles o inmuebles , inclusive vehículos ; e)

Clara Luz Saguano C.

21- Suscriba escrituras públicas de compraventa o promesa
22- de compraventa ; f) Suscriba contratos de arriendo ,
23- fije condiciones , plazos , etcétera , estipule el
24- canon de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda
25- los recibos de cancelación de las mismas ; g) Reciba o
26- de dinero a mutuo , anticresis o en depósito a cual-
27- quier título , aceptando o constituyendo hipotecas ,
28- prendas u otras cauciones ; h) Judicial o extrajudi-
29- cialmente cobre o perciba todos los créditos que se
30- adeudaren a la mandante por cualquier razón o título ,
31- reciba el dinero o valores que se adeudaren , confiera
32- recibos , otorgue cancelaciones y dé finiquitos ; así
33- mismo para que cobre los valores que como sueldos ,
34- pensiones , jubilaciones , fondos de reserva y seguro
35- de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda a
36- la mandante en la institución o instituciones del caso
37- y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
38- Social , suscribiendo los escritos o documentos que el
39- caso lo requiera , así como el pago de boletines por
40- pensiones y el pago mensual de jubilación , caso de que
41- los valores antes mencionados sean pagados en cheque .
42- La mandataria queda facultada para endosarlos y presen-
43- tarlos al cobro ; i) Abra cuentas corrientes y de ahor-
44- ros en bancos o cualquier institución bancaria o de
45- crédito y las administre en toda la extensión de la
46- palabra ; j) De existir las anteriores dire sobre
47- ellas , así mismo las administre , solicite préstamos ,
48- inclusive a personas particulares , quedando facultada



la mandataria para que en garantía de ^{actuar prescrite} constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad ; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos ; l) Gire cheques , libranzas , letras de cambio , pagarés ; y , en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo , los ceda y endose , los acepte o proteste ; m) Intervenga en negocios comerciales , agrícolas , industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ; o) Constituya , modifique , disuelva , fusione , transforme y liquide sociedades , compañías o empresas de cualquier naturaleza , ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan entre otros , representar en Juntas Generales o de Directorio , de acuerdo a las leyes pertinentes ; p) Compre acciones en empresas establecidas ; q) Acepte o repudie herencias , donaciones o asignaciones , suscribiendo los escritos , documentos o escrituras que fueran necesarios a este fin ; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto los bienes de la mandante , inclusive solicitando posesiones efectivas , cancelaciones de patrimonios familiares , ve sea judicial o notarialmente e inclusive de ser el caso para solicitar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito , las autorizaciones respectivas para caso de fraccionamiento , pudiendo al efecto suscribir planes .

Plenitud Suramericana

requisiciones y cualquier documento necesario a este fin ;
s) Para que le represente en toda clase de juicios
presentes y futuros y en los asuntos judiciales o ex-
trajudiciales que tenga pendientes en la actualidad o
se le propusiera en lo posterior en demanda o defensa
de sus intereses , pudiendo proponer y continuar deman-
das y contestarlas llegado el caso , demandar en forma
verbal sumaria , laboral , arrendamiento , ejecutiva,
especial u ordinaria y penal , interponiendo recursos
de apelación , casación , etcétera pudiendo al efecto
suscribir cualquier tipo de escritos , demandas , peti-
torios y cuanto escrito fuere necesario con el objeto
de cumplir con el mandato encomendado .- Queda la man-
dataria debidamente investida de las más amplias facul-
tades inherentes a los procuradores , inclusive las
especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho
del Código de Procedimiento civil vigente , de tal
forma que no sea la falta de cláusula o poder la que
obste el fiel cumplimiento del presente mandato .-
Queda la mandataria debidamente facultada para poder
delegar el presente poder en todo o en parte en favor
de una persona de su entera confianza y para el caso de
procuración judicial delegar en favor de un Abogado en
libre ejercicio profesional .- La cuantía del presente
instrumento por su naturaleza es indeterminada .- Usted
señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo necesarias para la plena y completa validez
de este clase de mandatos " .- Hasta aquí la minuta ,



la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la doctora Betty Guerrero Chaves, portadora de la matrícula profesional signada con el numero dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente al señor compareciente, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de ello, firma conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

Clara Luz Saguano C.

Sra. Clara Luz Saguano Criollo

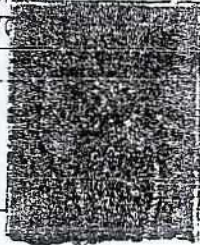
C.C.No. 170582465-2

P.V.No. 0334-161

Dr. Betty Guerrero Chaves

022154

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170582465-2
 SAGUANO CRIOLLO CLARA LUZ
 EN JULIO 1.960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 I 345 07870
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60



Clara Saguano

Clara Saguano

ECUATORIANA***** VII141E1141
 CASADO MIGUEL AHAGUANA
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALEJANDRO SAGUANO
 DEFILIA CRIOLLO
 QUITO ECUADOR DE 1990/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORMA 189966
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 27 de Noviembre del 2002
 170582465 2 0334-161 0583430
 SAGUANO CRIOLLO CLARA LUZ
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA
 SANCION No Voto Elecc: 20/10/2002: 4
 No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
 COSTO POR REPOSICION: 6
 00000091 ** TOTAL ** 14

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2356 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 12 ABR 2004
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en
Quito, tres de Enero del año dos mil cinco.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

CERTIFICO: Que revisada la matriz de la presente es-
critura pública de poder general que otorga CLARA LUZ
SAGUANO CRIOLLO a favor de BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIO-
LLO, el mismo NO SE HALLA REVOCADO, consecuente-
mente se halla en vigencia.-

Quito, a 29 de mayo de 2007



Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No.- 5938
FECHA TRANSFERENCIA: 17-05-2.007

SEÑOR:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE:

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CRIOLLO CRUZ DEIFILIA
FAVOR DE : SAGUANO CRIOLLO BERTA FABIOLA Y OTROS
PREDIO (S) No. : 78015
TIPO (S) : LOTE
AREA TERRENO : 1856,00 M2
AREA CONSTRUCC : 00 M2
CUANTIA \$: 36.000,00
ALÍCUOTA :
PORCENTAJE : 50%

IMPUESTO CAUSADO

IMPUESTO EXONERADO
SEGÚN LEY:

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY:
UTILIDAD	XXXXX	ART. 371-LORM
ALCABALA	360.00	
REGISTRO		

ATENTAMENTE,




**JEFATURA DE
TRANSFERENCIA
DE DOMINIO**

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



2.007

41002570907

CEDULA/RUC.
00001711960524

COMPROBANTE DE COBRO

NOMBRE
SAGUANO CRIDLLO BERTHA FABIOLA Y OTROS
DIRECCION

FECHA DE PAGO

22/05/2007



SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0005938

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$360,00
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4160390	1	11	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$360,20

VTA D 50% DD Y AA OTG CRIDLLO
CRUZ DEIFILIA SOB \$ 36.000,00
PREDIO 78015 NOT 03

PAGO TOTAL
\$360,20

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

6677908



John Sanchez

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	COMPROBANTE DE PIEDO		2007-05-23-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
	SAGUANO CRIDLLO BERTHA F		2007-05-23-	1 de 1
Avaluó Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO	CANCELACION ALICHA-1228-2008		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3,00	
			1,00	
				Subtotal
				1,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				1,00

TRANSACCION

77 00000000

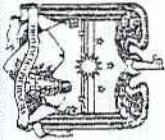
22/05/07



John Sanchez

DIRECTOR FINANCIERO

35
Treinta y cinco



II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalio Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneracion Rebaja	Interes	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Valor	Coactiva
					Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRANSACCION					



DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO No.: C40348508001
FECHA DE INGRESO: 27/04/2007

CERTIFICACION



Referencias: 03/04/1959-2-14f-45i-2115r

Tarjetas: T00000012625;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Un terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEJANDRO SAGUANO (Criollo), casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. A fojas mil quinientos ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichicha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO: a favor de sus hijos: MARIA UBALDINA, CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE, LOZ ANA SEGUNDO CRISTÓBAL, CLARA LUZ, ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO BERNARDO, FABIOLA SAGUANO CRIOLLO: y de DEYLLIA CRIOLLO; en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



Se otorgó ante el suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Compraventa de Derechos y Acciones que otorga la señora Delfilia Criollo Cruz a favor de los señores Bertha Fabiola, Julio Enrique, Alejandro José; y, Clara Luz Saguno Criollo, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Junio del año dos mil siete.-

EL NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0042569

R.P.Q.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO CALCAINO
NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CANTÓN QUITO
Oficina de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 41624

Matrículas Asignadas.-

MAGDA004801 EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que le pertenece por gananciales, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón

viernes, 22 junio 2007, 11:13:43 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CRIOLLO CRUZ DEIFILIA en su calidad de VENDEDOR

SAGUANO CRIOLLO BERTHA FABIOLA en su calidad de COMPRADOR

SAGUANO CRIOLLO JULIO ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR

SAGUANO CRIOLLO ALEJANDRO JOSE en su calidad de COMPRADOR

SAGUANO CRIOLLO CLARA LUZ en su calidad de COMPRADOR

MORENO VACA ELVA DOLORES en su calidad de COMPRADOR

AMAGUAÑA CHACHAPOYA MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Depurador.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

DD-0042569



CERTIFICADOS

Cesar David Leon

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.05.23 15:58:51 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 146987

Número de Petición: 156429

Fecha de Petición: 8 de Mayo de 2018 a las 18:39

Número de Certificado: 196163

Fecha emisión: 23 de Mayo de 2018 a las 15:58

Referencias:

1. 19/05/2008-PO-32132f-13476i-34103r
2. 22/06/2007-PO-F44847-118205-R41624
3. 03/04/1959-2-14f-45i-2115r

as::T00000012625;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 601-UERB-2018, de veinte y seis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. WILSON HERNAN CORREA SAGUANO, casado con PAULINA ANDREA VALENZUELA ARROYO, representado legalmente por la señora Mariana de Arroyo Aguilar.
2. JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, soltero, por sus propios derechos, señora BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, soltera, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores ALEJANDRO JOSE SAGUANO CRIOLLO, casado con Elva Dolores Moreno Vaca y de CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO, por sus propios derechos, casada con el señor Miguel Angel Amaguaña Chachapoya,
3. ALEJANDRO SAGUANO, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Mediante compra del CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO a la señora MARIA UBALDINA SAGUANO CRIOLLO, casada, según escritura pública otorgada el VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.
2. Mediante compra del CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, a la señora DEIFILIA CRIOLLO CRUZ, viuda, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado inscrita el veinte y dos de junio del dos mil siete.
3. Derechos y acciones sobrantes mediante compra a Angelino Amaguaña con su esposa Mercedes Correa, según escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-----A fojas mil quinientos



ochenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los bienes dejados por ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO; en favor de sus hijos: MARÍA UBALDINA, (vendió parte de sus derechos y acciones) CARMEN AMELIA, JULIO ENRIQUE, LUZ MARÍA, CLARA LUZ, ALEJANDRO JOSÉ, GONZALO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO; y de DEIFILIA CRIOLLO; (quien vendió sus derechos y acciones) en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales; dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio: 97905, del Registro de Demandas, con fecha VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE horas y TRECE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17233-2017-01825, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue LUPE MARÍA SAGUANO CRIOLLO, en contra de JULIO ENRIQUE SAGUANO CRIOLLO, GONZALO SAGUANO CRIOLLO, BERTHA FABIOLA SAGUANO CRIOLLO, WILSON HERNÁN CORREA SAGUANO, EDISON FERNANDO CEVALLOS SAGUANO, MÓNICA DEIFILIA CEVALLOS SAGUANO, ZOILA SUSANA CEVALLOS SAGUANO, SEGUNDO CRISTÓBAL SAGUANO CRIOLLO, ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO, CLARA LUZ SAGUANO CRIOLLO; y, Herederos desconocidos de ALEJANDRO JOSÉ SAGUANO CRIOLLO y CARMEN AMELIA SAGUANO CRIOLLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en los siguientes linderos: NORTE: en una parte en 5.5 metros, con lote de la familia Saguano Criollo, y en otra parte con 4.76, con interno comunal; SUR: en 10.00 metros, con propiedad privada del señor Juan Honorato Cata; ESTE: en una parte en 19.15 metros, con lote de la señora Carmen Saguano Criollo, y en otra parte en 1.62 metros, con pasaje interno comunal; OESTE: en 21.00 metros, con propiedad privada del señor Julio Losa. El área total del lote es de 203.08 metros cuadrados, mismos que se encuentran en dentro del lote de terreno ubicado en la parroquia LA MAGDALENA, cantón Quito; adquirido por el señor Alejandro José Saguano Criollo mediante escritura pública de compraventa celebrada el 12 de agosto de 1957, ante el Dr. Alejandro Troya, al señor Angelino Amaguaña y cuyos linderos son: NORTE: terreno de Juan María Caza; SUR: propiedad de herederos de Francisco Nasca; ORIENTE: propiedad de Andrés Correa; OCCIDENTE: herederos de Lucas Pillajo. El 27 de agosto de 1992 en la ciudad de Quito, falleció el señor Alejandro José Saguano Criollo, dejando como herederos a los señores María Ubaldina, Carmen Amelia, Julio Enrique, Segundo Cristóbal, Clara Luz, Alejandro José, Gonzalo, Bertha Fabiola y Lupe María Saguano Criollo; y, como cónyuge sobreviviente a la señora Deifilia Criollo, conforme consta de la sentencia de posesión efectiva emitida por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el 5 de octubre de 1993. Mediante escritura pública celebrada el 5 de junio de 2007, ante el Notario Doctor Roberto Salgado, la señora Deifilia Criollo Cruz vendió a los señores Julio Enrique, Clara Luz, Alejandro José y Bertha Fabiola Saguano Criollo, el 50% de los derechos y acciones que le correspondían como cónyuge sobreviviente. Mediante escritura pública celebrada el 16 de agosto de 2007, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, la señora María Ubaldina Saguano Criollo, vendió al señor Wilson Hernán Correa Saguano, la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían.-

No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. _____

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

